ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

Entre los suscritos a saber **ELSA LEONOR JANY GUZMAN**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.794.531** de **Bogotá D, C,** quien obra en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE COTA CUNDINAMRCA**, con Nit. 832.000.795-5, nombrada mediante Decreto No. 013 del 02 de enero de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los artículo 5 y 12 del Acuerdo Municipal No. 021 de diciembre 07 de 1998 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009 y Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, procede a realizar la presente acta de cierre del expediente contractual según contrato suscrito con el/la señor/a **MARIA CATALINA CAMARGO VARGAS,** identificado/identificada con cedula de ciudadanía No. 1015997301, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA
NUMERO DE CONTRATO	**CONTRATO No. CPS-255-2024**
CONTRATISTA	**MARIA CATALINA CAMARGO VARGAS**
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO Y EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL IMRD DE COTA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de octubre de 2024
FECHA DE INICIO	23 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2024
EL CONTRATO SE ENCUENTRA LIQUIDADO	Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, inciso final, de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación en los contratos de prestación de servicios

	profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria.
INDIQUE SI SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO	SI: X NO _____ (EXPLIQUE)
VERIFICACIÓN DE GARANTÍAS	Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de cierre de expediente contractual.

Certifico que en el expediente contractual reposan los informes de supervisión, acreditaciones de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre del 2002 y decreto 1273 de 2018 por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales, de igual forma, las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

En consecuencia, procédase a cerrar el expediente contractual en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.